

RES. 1966/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0004268, Ent. N° 3249/2020)**

VISTO: el Oficio N° 16/20 de fecha 16 de setiembre de 2020 remitido por el Contador Delegado en la Junta Departamental de Artigas relacionado con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de junio, julio y setiembre de 2020;

RESULTANDO: **1)** que el Contador Delegado observó cinco gastos por \$ 184.000 en los meses de junio, julio y setiembre de 2020 de acuerdo al siguiente detalle:

MOTIVO	CANTIDAD	IMPORTE \$
Por incumplimiento del artículo 273 de la Constitución	4	94.000
Por incumplimiento de los artículos 86 y 229 de la Constitución	1	90.000
TOTAL	5	184.000

2) que en las resoluciones de reiteración no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican, a su juicio, seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Ratificar las observaciones formuladas por el Contador Delegado en la Junta Departamental de Artigas;

2) Comunicar a la Junta Departamental y al Contador Delegado.

LM